



PERTENECE A BEAUTY CENTER SPA, CA

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

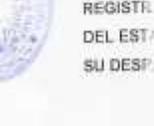
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **61** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-21604**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**BEAUTY CENTER SPA, C.A**  
Número de expediente: **343-21604**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **61** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento, que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-21604**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**BEAUTY CENTER SPA, C.A**  
Número de expediente: **343-21604**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 161°

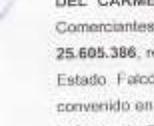
Municipio Carirubana, 11 de Febrero del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIECER GREGORIO DIAZ SANCHEZ IPSA N.: 43681, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **61**, TOMO **3-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Derachos pagados **BS: 10.060.000,00** Según Planilla RM No. **34300124519**, Banco No. **278546985** Por **BS: 10.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ, C.I: V-9.584.919**, Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURA**

  
**REGISTRADOR MERCANTIL II**  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**BEAUTY CENTER SPA, C.A**  
Número de expediente: **343-21604**  
**CONST**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
210° y 161°

Municipio Carirubana, 11 de Febrero del Año 2021

Yo, **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ**, venezolano, mayor de edad, Comerciante, titular de la cédula de identidad No. **584.919**, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, suficientemente autorizada por el Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "BEAUTY CENTER SPA, C.A", ante usted ocurriera para exponer. Acompaño a la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil antes mencionada, a los fines de su presentación, fijación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil a su digno cargo.

Así mismo, solicito se sirva expedirme una (01) copias certificadas de ley para fines legales.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
**JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ**  
 V-9.584.919

Nosotros, **ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ Y ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ**, venezolanos, solteros, mayores de edad, Comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. **V-26.058.963** y **V-25.605.386**, respectivamente, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y que se registrá por las disposiciones legales que rigen la materia y por las siguientes cláusulas:

**DE LA DENOMINACION SOCIAL, DEL DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**PRIMERA:** La compañía se denominara "BEAUTY CENTER SPA , C.A",

**SEGUNDA:** El domicilio social de la compañía será en la Calle Escuque entre Av. Ollavides y Av. General Riera, CC Victorias Mall, Planta Alta, Local: SN, Puerta Mareven, Punto Fijo en la jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio Nacional.

**TERCERA:** El objeto principal de la empresa será el servicio de Belleza y Spa, Comercialización, venta al mayor y detal, de cosméticos, perfumes, fantasia fina, accesorios y productos de aseo personal, venta de agua, refresco, jugo, pasabocas, así como cualquier otra actividad de lícito comercio y explotación, relacionada con el objeto principal. La compañía podrá llevar a cabo cualquier actividad que pueda ser necesaria o conveniente para el cabal cumplimiento del objeto por el cual fue creada, por lo que puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio, conexo con el presente objeto, sin que el anterior señalamiento pueda considerarse en ningún modo limitativo de las operaciones sociales sino simplemente enunciativo.

**CUARTA:** La duración de la sociedad será de Treinta (30) años, prorrogable por períodos iguales y consecutivos, contados a partir de su inscripción en el Registro

Mercantil correspondiente y podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

**DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCION Y APORTES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía será de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000), divididos en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES, nominativas y no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000) cada una.

**SEXTA:** Dicho capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas, de la siguiente manera: el accionista, **ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ**, ha suscrito aportado y pagado OCHO MIL (8.000) ACCIONES, por la cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000) representando el 80% de las acciones y la accionista, **ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ**, ha suscrito aportado y pagado DOS MIL (2.000) ACCIONES, por la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000) representando el 20% de las acciones. El Capital Social de la Compañía ha sido pagado en su totalidad tal como se evidencia en el inventario inicial, que anexo al presente documento para ser agregado al expediente de la compañía.

**SEPTIMA:** Las acciones de la compañía tienen igual valor y conceden a sus titulares iguales derechos, representando un (1) voto en la Asamblea, los títulos de las acciones deben llenar los requisitos establecidos en el Artículo 293 del código de Comercio.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**OCTAVA:** La sociedad será representada y administrada por un (1) Presidente y un (1) Vice-presidente, quienes podrán ser socios o no; durarán en sus funciones Cinco (5) años, pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes de cumplirse dicho lapso si así lo acordase la Asamblea General de Accionistas debidamente constituida.

**NOVENA:** Son atribuciones del Presidente y vicepresidente: tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y

así lo requieran los intereses de la sociedad. Los Administradores deben convocar extraordinariamente a la Asamblea dentro del término de un (1) mes, si lo exige un número de socios que represente un quinto del capital social, con expresión del objeto de la convocatoria, la cual se hará a través de un periódico de mayor circulación del Estado Faltón.

**DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES**

**DECIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la sociedad comenzará desde su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, hasta el día Treinta y Uno de Diciembre del mismo año, después desde el Primero de Enero hasta el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

**DECIMA TERCERA:** Al final de cada ejercicio económico se harán cortes de cuentas, levantándose el balance general del año, la liquidación de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes de la compañía. Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada período se repartirán así: a) El cinco por ciento (5%) por lo menos al fondo de reserva legal establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio vigente, hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del capital social. b) el remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos en la oportunidad y medidas que establezca la Asamblea General de Accionistas.

**DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES**

**DECIMA CUARTA:** La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones CINCO (05) años, pudiendo ser reelecto por el mismo período y quien tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

**DE LAS DESIGNACIONES Y DISPOSICIONES FINALES**

**DECIMA QUINTA:** Para el primer período desde el año 2020 al 2025, se designa como Presidente al Accionista **ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ**, como Vice-Presidente al Accionista **ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ**, ya identificados, Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la

Disposición, esta quedará legal y válidamente afectada ante terceros mediante sus firmas conjuntas y/o separadas. En consecuencia están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación, celebrar contratos, inclusive el de arrendamiento por más de dos años; representar a la sociedad ante toda clase de autoridad y ante terceros; librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio, cheques, pagarés, títulos de valores y en fin cualquier efecto de comercio; abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias nacionales e internacionales; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías que fuesen necesarias, constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros, constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes; constituir factores mercantiles; vender, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad sin limitación y en general ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen ese carácter y en ningún caso son taxativas ni limitativas.

**DE LAS ASAMBLEAS**

**DECIMA:** La suprema dirección de la sociedad residirá en la Asamblea General de Accionistas, cuyas decisiones serán de carácter obligatorio. La Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, debe ser convocada por los administradores a través de la prensa, en periódicos de circulación, con cinco (05) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; se podrá prescindir de la convocatoria a través de la prensa, cuando sean convocados de manera personal los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social y se deje constancia de ello. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión.

**DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas como órganos deliberantes podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando se encuentren presentes en ella más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social presentes en ellas. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebran dentro del primer trimestre de cada año después de culminar cada ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuantas veces

de inuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

**DECIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 244 del Código de Comercio Venezolano, queda expresado que los Administradores depositarán Dos (2) acciones.

**DECIMA SEPTIMA:** Para el primer período de CINCO (05) años, se designa como Comisario a al ciudadano **ESTANISLAO JOSE CHIRINO NAVAS**, venezolano, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la cédula de identidad No. V- 7.585.454, inscrita bajo el C.P.C. No. 23.333, de este mismo domicilio.

**DECIMA OCTAVA:** Se autoriza al ciudadano **JOSE GREGORIO DIAZ MARTINEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 9.584.919, para que realice todas las gestiones pertinentes a la inscripción, fijación y publicación de la presente acta por ante la Oficina de Registro Mercantil Correspondiente.-

ENMANUEL JOSE ESTANISLAO CHIRINO YANEZ



ESTEFANIA DEL CARMEN CHIRINO YANEZ





COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: [COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM)

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209

### La ciberseguridad en la era de la Hiperconectividad y las pandemias

La pandemia mundial del COVID-19 ha marcado un punto de inflexión fundamental en nuestra senda

Mundial y ha acentuado como nunca antes nuestra dependencia de la infraestructura digital. Si bien esta Crisis ha expuesto las deficiencias estructurales que nuestra sociedad ha venido acarreado en múltiples Sistemas –tales como salud, economía, empleo y educación–, también ha resaltado el papel catalizador De la tecnología en la forma en que hemos enfrentado colectivamente la pandemia.

En un lapso de tres meses, experimentamos una aceleración de la transformación digital que se Había anticipado que ocurriría en tres años.<sup>15</sup> Con el tiempo, nuestra transición a la era “digital de todo” ha Reconfigurado profundamente nuestra vida profesional y personal. Incluso en el entorno más disruptivo de La pandemia, Internet y la infraestructura digital global han hecho posible la provisión de servicios Esenciales, han permitido a las empresas continuar operando y han sostenido nuestros contactos sociales Individuales.

